P R O F O R M A DE C O N T R A T O N°……/12

Entre Municipalidad de Juan E. O'Leary, ubicada en Calle Rogelio R. Benítez e/ La Residenta de esta Ciudad, Departamento de Alto Paraná, República del Paraguay, representada para este acto por **EL SR. AMADO DOMINGUEZ SANABRIA,** en su carácter de intendente municipal y en su público despacho, ante **EL PROF. BERNARDO J. DOMINGUEZ** Secretario General de la Municipalidad, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, ……**,** domiciliado en ……, representada para este acto por la titular supra indicada**,** con C.I. N° ----------, denominada en adelante **LA CONSULTORA**, denominadas en conjunto "**LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE",** acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

Cláusula Primera: Objeto

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y **LA CONSULTORA,** con relación al **14/2012 "para la Delimitación Urbana y Levantamiento Catastral del Municipio de Juan E. O'Leary** y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la Ley relativa a la materia.

Cláusula Segunda: Documentos del Contrato

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:
a.- Acta de Adjudicación
b.- Resolución de Adjudicación
c.- Planilla de Ofertas Técnica Económica y demás documentos entregados por **LA CONSULTORA**
d.- Seguro de Responsabilidad Profesional

Cláusula Tercera: Alcance del Suministro

3.1 La provisión de los servicios debe ajustarse en tiempo y forma a lo establecido en los Términos de Referencia y en las Bases y Condiciones establecidas en la Carta de Invitación.

Cláusula Cuarta: Inspecciones y Plazos del Suministro

4.1 El Contratante podrá rechazar en su totalidad los servicios o parte de ellos que no se ajustan a los Términos de Referencia según se establece en las Bases y Condiciones de la Carta de Invitación.
4.2 LA CONSULTORA se **obliga expresamente**, salvo motivo de fuerza mayor, a entregar en la fecha prevista los **servicios solicitados**, cumpliendo el plazo establecido en la solicitud de provisión, en el Departamento/ Dirección correspondiente.

Cláusula Quinta: Valor y Precios del Contrato

5.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **LA CONSULTORA** en la ejecución del Contrato.

5.2 Los precios facturados por los servicios proveídos en virtud del contrato, no deberán diferir de lo que ha cotizado en su Planilla de oferta.

5.3 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Servicio, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios unitarios fijados en la oferta de **LA CONSULTORA,** asciende a un monto total a contratar de **Gs. ( ),** que incluye todo gastos, tasas e impuestos.

5.4 El precio del servicio estará sujeto a reajuste en la medida que exista, durante la vigencia del contrato, una variación del Salario Mínimo, en base a la siguiente fórmula de reajuste:

Pr = Po x [(0, 70 x S1 / So) + 0, 30]

Donde:

Pr = precio del servicio reajustado

Po = precio del servicio ofertado

S1 = salario mínimo actualizado

So = salario mínimo vigente a la fecha de presentación y apertura de ofertas

No se considerara ningún reajuste si los servicios prestados se encuentran atrasados de conformidad al cronograma de trabajo establecido

Cláusula Sexta: Documentaciones

6.1 LA CONSULTORA deberá entregar Factura Comercial elaborada en guaraníes, con los impuestos (IVA) en caso de que corresponda y la aceptación de los servicios debidamente conformado por el responsable de la dependencia beneficiada con la provisión, a nombre del Ministerio de Justicia y Trabajo.

Cláusula Séptima: *Vigencia del Contrato, Plazo y Lugar de Entrega de los servicios.*

7.1 El contrato a ser suscripto con el adjudicatario tendrá una vigencia de 120 días a partir de la firma del instrumento.

7.2 El plazo de entrega del trabajo adjudicado, será dentro de los 90 días calendarios posteriores a la fecha de recepción de la orden de inicio, en el domicilio de la Municipalidad. En caso de la no culminación o recepción de los trabajos en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la contratante procederá conforme a lo estipulado en las condiciones del contrato de adjudicación.

7.3 El acto de recepción definitiva de los trabajos se realizará en la Municipalidad y se deberá labrar un acta con la presencia de los representantes de la Institución Municipal

Cláusula Octava: *Condiciones de Pago y Garantía de Anticipo y Fiel Cumplimiento*

8.1 Los pagos se realizarán en guaraníes por el monto total adjudicado en el cual deberá estar incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y libre de todo gasto para la Contratante, conforme a las siguientes condiciones:

8.2 Los pagos se realizarán de la siguiente manera: 30% de anticipo dentro de los diez días de la firma del contrato (para lo cual la consultora presentará la garantía de anticipo y la de fiel cumplimiento de contrato); 30% a la entrega del producto relacionado con la delimitación de la zona urbana (plano e informe pericial de la delimitación del casco urbano, y anteproyecto de ordenanza municipal); 40% a la entrega de las fichas, planillas y planos de levantamiento catastral. Cada pago estará sujeto al informe favorable de la fiscalización contratada por la Municipalidad.

8.3 La consultora presentará una Garantía de Anticipo por un monto equivalente al 100% (cien por ciento) del anticipo referido en el punto 5, extendida a la orden de la contratante, en forma simultánea a la recepción del anticipo respectivo, con un periodo mínimo de validez de 120 (ciento veinte) días.

8.4 LA CONSULTORA deberá presentar un Seguro de Responsabilidad Profesional por un valor del 5 (5) % sobre el monto adjudicado a través de una Póliza de Seguros de una Aseguradora local o una Garantía bancaria emitida, con un periodo de validez de la garantía de responsabilidad profesional será desde la suscripción del contrato hasta 30 días posteriores a su vencimiento. Si hubiera prorroga en la vigencia del contrato, deberá también prorrogarse la validez de la Garantía.

8.5 La contratante se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le resultaren satisfactorias.

Cláusula Novena: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de LA CONSULTORA

9.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si **LA CONSULTORA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.

b. Por colusión o fraude debidamente comprobado de **LA CONSULTORA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.

c. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.

d. Si **LA CONSULTORA** no diere cumplimiento a la entrega del Servicio dentro del plazo de atraso máximo inclusive.

e. Grave negligencia de **LA CONSULTORA** en el cumplimiento del contrato.

f. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.

g. Si el bien entregado no reúne las condiciones establecidas (Especificaciones Técnicas) y las características indicadas en la oferta presentada por **LA CONSULTORA**.

9.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a **LA CONSULTORA,** quien deberá suspender el suministro de inmediato. **LA CONSULTORA** dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.

Cláusula Décima: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONTRATANTE

10.1 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** si hubiese un retraso injustificado por más de cuarenta y cinco (45) días calendario en las obligaciones contractuales derivada de este Contrato.

10.2 Si **LA CONSULTORA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificado a la **CONTRATANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

Cláusula Décimo Primera: Extinción del Contrato

11.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del monto contrato:

a. Vencimiento del plazo.
b. Acuerdo mutuo.
c. Rescisión por causa imputable a **LA CONSULTORA.**
d. Rescisión por causa imputable a la **CONTRATANTE.**
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
f. Las demás causas citadas en el Art. 57º de la Ley Nº 2051/03

Cláusula Décimo Segunda: Terminación del Contrato por mutuo acuerdo

12.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir terminar todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.

12.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o **LA CONSULTORA**.

Cláusula Décimo Tercera: Multas.

Por cada día de atraso en la entrega de los servicios, por causas imputables al Oferente Adjudicado; se aplicará al mismo una multa equivalente al 0,5 % del valor total del contrato. La Municipalidad de Juan E. O'Leary queda autorizada a deducir estas multas en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial. El monto máximo de las multas será: 05 % del monto total del contrato.

Cláusula Décimo Cuarta: Jurisdicción

14.1 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de Alto Paraná, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.

Cláusula Décimo Quinta: Vigencia

15.1 Este contrato tendrá una validez a partir de la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2012.

EN FE DE LO CUAL, **la CONTRATANTE** y **LA CONSULTORA**, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados o propietarios respectivamente, firman el presente Contrato de…… (….) páginas progresivamente numeradas y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Juan E. O'Leary, Alto Paraná República del Paraguay, a los…….. días del mes de…….. Del año dos mil……